

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 27 de julio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 1402

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular -con auto que ordena seguir adelante con la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00402-00
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Viviana Palacios Wilches y Spice Valley S.A.S.

I. Asunto:

Si bien el memorialista pretende cumplir con las disposiciones efectuadas en providencia inmediatamente anterior, viene de verse que tanto en el escrito como en el anexo aportado indicó una obligación con el número 0380015338 siendo que tanto en el libelo de la demanda como en el mandamiento de pago se refirió la número 03800153384; por lo cual y ante dicha incongruencia, se hace imperioso que la parte interesada proceda a realizar las correcciones del caso, con el fin de evitar yerros procesales admitiendo una subrogación respecto de una obligación que no corresponde a la enunciada en el libelo genitor.

De otro lado, el Banco de Occidente procedió a instar a este despacho para que se envíe el oficio original mediante el cual se ordenó comunicar una medida de embargo decretada y a efecto de dar celeridad para la efectividad de dicha medida, se procederá a remitir la respectiva comunicación a dicha entidad.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- PREVIO a aceptar la subrogación deprecada; **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que efectúe la corrección respectiva frente a la situación esbozada en la parte considerativa de éste proveído.

SEGUNDO.- ENVIAR un nuevo oficio dirigido al Banco de Occidente, comunicando la medida de embargo decretada en la providencia n.º 1869 del 12 de septiembre del 2019. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 54 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 28 DE JULIO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef3410ce6c1d5620d03de95df9123e4c7e152a11225be61a0957d604
2a104af1**

Documento generado en 27/07/2021 11:23:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**